



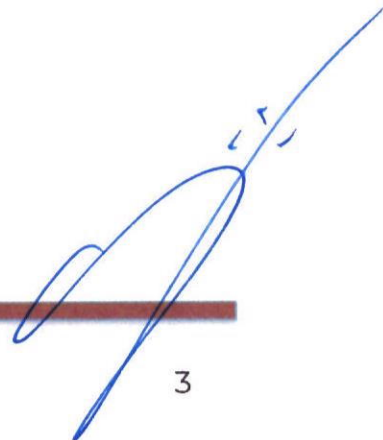
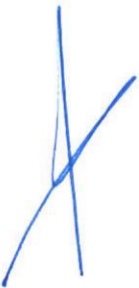
PLAN INSTITUCIONAL DE PLANEACIÓN

2026-2028

CONTENIDO

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	INTRODUCCIÓN.....	5
III	MISIÓN	7
IV	VISIÓN	7
V	MARCO JURÍDICO	8
VI	DIAGNÓSTICO	14
VII	CONTEXTO.....	18
VIII	APARTADO ESTRATÉGICO.....	26
	METAS E INDICADORES	28
IX	SEGUIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PLANEACIÓN.....	29
X	DISPOSICIONES FINALES.....	30
XI	ANEXOS.....	31
	Anexo 1. Fichas de Indicadores del PED.....	32
	Anexo 2. Fichas de Indicadores del PLAN INSTITUCIONAL.....	33

PRESENTACIÓN



I. PRESENTACIÓN

La creación del Tribunal Electoral de Quintana Roo como un Organismo con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, fue a partir del 17 de julio de dos mil dos, al ser publicado en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el decreto número 07 de la Reforma Constitucional del artículo 49, aprobada por la Honorable X. Legislatura del Estado.

El Tribunal Electoral, es el Órgano jurisdiccional especializado en materia electoral y su finalidad primordial es la impartición de justicia que las Magistradas y los Magistrados electorales ejercen bajo los Principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad, y con perspectiva de género.

Dentro de sus facultades que la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (LIPEQROO) establece, se derivan los objetivos fundamentales de resolver en forma definitiva a nivel local los medios de impugnación de su competencia en términos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en materia Electoral, resolver el procedimiento especial sancionador en los términos de la LIPEQROO, resolver en forma definitiva las impugnaciones en materia de participación ciudadana y realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Bajo este contexto, el Plan Institucional de Planeación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, para el periodo 2026- 2028, se presenta, a efecto de establecer las estrategias para fomentar la confianza pública y la gobernanza responsable y contribuir a los objetivos y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 del Estado de Quintana Roo, actualizado el 03 de diciembre de 2025 y en el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible de Quintana Roo 2025-2050.

DR. SERGIO AVILÉS DEMENECHI

MAGISTRADO PRESIDENTE

II. INTRODUCCIÓN

El desempeño del Tribunal electoral de Quintana Roo, es importante para la democracia, ya que garantiza la legalidad, autenticidad e imparcialidad de las elecciones y protege los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Actúa como un Órgano jurisdiccional imparcial que resuelve las controversias y da certeza jurídica a los resultados, asegurando que se respete la voluntad popular.

Además de garantizar ese desempeño jurisdiccional, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, comprometido con la ciudadanía, fomenta la cultura democrática y jurídico electoral ofreciendo de manera adecuada, directa y pertinente a los partidos políticos, asociaciones civiles, Instituciones educativas, grupos en situación de vulnerabilidad y a toda la ciudadanía en general, el fácil acceso al conocimiento de la cultura político electoral, mediante la investigación, difusión y capacitación.

En tal sentido, mediante la planeación estratégica, este Órgano jurisdiccional, identifica y determina el objetivo del Tema del Plan Institucional de Planeación.

Consolidar la confianza de la ciudadanía en el desempeño del Tribunal Electoral de Quintana Roo, al resolver los conflictos en la materia.

De esta derivación resultan las funciones que le dan identidad al Tribunal Electoral:

Resolución de Conflictos: Instancia encargada de dirimir las disputas y controversias que surgen durante todo el proceso electoral, desde la precampaña hasta la calificación de los resultados. Esto incluye impugnaciones, denuncias de irregularidades y desacuerdos entre partidos políticos o candidatos.

Garantía de Legalidad y Certeza: Asegura que todo el proceso electoral se apegue a la Constitución y a las leyes aplicables, proporcionando un marco legal que dota de validez y legitimidad a los comicios.

Protección de Derechos Políticos: Salvaguarda los derechos político-electorales de los ciudadanos, como el derecho a votar, ser votado, afiliarse a un partido político y acceder a la justicia electoral de manera accesible, completa y efectiva.

Integración Legítima del Poder Público: Al validar los resultados y resolver las impugnaciones, el Tribunal electoral contribuye a la integración democrática y legítima de los órganos de gobierno, lo que a su vez fomenta la estabilidad política y la paz social.

Control y Equilibrio: Funciona como un contrapeso esencial para controlar el poder y equilibrar la participación ciudadana en la política, evitando abusos por parte de otras autoridades electorales o actores políticos.

Fomento de la Confianza Ciudadana: La existencia de un órgano judicial especializado, independiente y profesional ayuda a generar confianza en el sistema democrático, especialmente importante ante posibles sospechas de fraude o manipulación de resultados.

Por lo anterior, este Plan Institucional de Planeación, consolida al Tribunal Electoral, como un Órgano Jurisdiccional que tutela efectivamente los derechos político-electorales de la ciudadanía, mediante resoluciones congruentes e impecables, que soporten cualquier medio de impugnación y otorguen certeza jurídica a las partes, logrando de esta forma, la confianza y reconocimiento de los justiciables en materia electoral; así como en los programas de profesionalización y capacitación que se imparte a los partidos políticos, organizaciones políticas y sociales, escuelas, grupos en situación de vulnerabilidad y ciudadanía en general, ya que son temas que requieren la consolidación y el fortalecimiento del sistema democrático en el Estado.

Como se observa, el Plan Institucional de Planeación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, garantiza el Estado de Derecho al cumplimentar eficazmente las atribuciones que por disposición constitucional y legal debe realizar, fomentando una mayor participación ciudadana en la vida democrática de la Entidad, al generar confianza en la impartición de justicia.

III. MISIÓN

Contribuir al fortalecimiento de la democracia en el Estado de Quintana Roo, al resolver conforme a los Principios Rectores Constitucionales, los conflictos electorales, garantizando en todo momento la máxima publicidad; así como fomentar la cultura democrática en la ciudadanía Quintanarroense.

IV. VISIÓN

Ser un órgano jurisdiccional electoral confiable, con personal especializado y altamente capacitado, que garantice el pleno acceso a la justicia electoral en los procesos electorales y que fortalezca la cultura democrática.

PRINCIPIOS RECTORES

Normas y guías fundamentales que establecen los parámetros en el cumplimiento de las funciones del Tribunal Electoral de Quintana Roo:

Certeza: Actuar que genera confiabilidad.

Legalidad: Fundado y motivado en una norma en sentido material.

Independencia: Libertad y autonomía sin ningún tipo de injerencia.

Imparcialidad: Trato igual en general sin privilegios para juzgar rectamente

Objetividad: Realidad de los acontecimientos sin interpretaciones subjetivas.

Máxima Publicidad: Derecho de acceso a la información pública y conocimiento cierto y veraz de la actividad institucional.

Probidad: Actuar con honradez, integridad y rectitud en el desempeño de las funciones electorales.

Paridad: Garantizar que los derechos político electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad.

Perspectiva de género: Impartir justicia en materia de derecho electoral, con perspectiva de Género.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la confianza de la ciudadanía en la impartición de justicia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, a través de las resoluciones de controversias presentadas dentro y fuera de los procesos electorales, apegadas a los principios rectores y promover su participación en la vida democrática a través de actividades sustantivas de investigación, difusión y capacitación en materia de derecho electoral, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

V. MARCO JURÍDICO

El Plan Institucional de Planeación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se elabora a través de los ordenamientos jurídicos que dan sustento a los procesos de planeación estratégica en los respectivos ámbitos de competencia, como son:

- . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- . Ley de Planeación (Federal),
- . Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- . Ley General de Contabilidad Gubernamental,
- . Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
- . Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,
- . Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo,
- . Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo,
- . Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo,
- . Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

La alineación a las disposiciones Constitucionales y legales, establecidas para la integración del Plan Institucional de Planeación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, permite de acuerdo al modelo metodológico establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, ponderar objetivos, estrategias, metas, líneas de acción e indicadores que guíen, con sujeción a derecho, la actuación de este Órgano Jurisdiccional.

Seguidamente se exponen los fundamentos jurídicos que indican la obligación de la formulación del Plan Institucional de Planeación del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 25 Constitucional, reconoce la rectoría que el Estado guarda en el desarrollo gubernamental, garantizándose con ello que sea integral y sustentable al fomentar el crecimiento económico mediante la generación de empleos, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza, permite el Pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; estrategia que se establece con base en un sistema de Planeación democrática del desarrollo nacional a través del cuál se dispone en el artículo 26, de la misma referida Constitución Federal, se imprime “solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”.

Se reconoce que la planeación sea democrática y deliberativa y mediante los mecanismos de participación ciudadana establecidas en Ley, se recojan las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y los programas de desarrollo.

Finalmente, el artículo 134 Constitucional, establece que “los recursos de que dispongan los tres órdenes de Gobierno se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos a los que están predestinados”.

Ley de Planeación (Federal)

Mediante esta Ley, se disponen las normas y principios sobre las que se basa la Planeación Nacional, mismas que guían los ordenamientos correspondientes de las Entidades; retomando lo estipulado en el artículo 2 al considerar que la planeación como medio eficaz para el desempeño de la responsabilidad del Estado en relación con el desarrollo integral y sustentable del País, debe tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme al artículo 21, quinto párrafo, en la integración del Plan Estatal de Desarrollo deben considerarse los objetivos nacionales, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, con los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional establecidos en los artículos 23, 24 y 25.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

La operatividad y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, debe sustentarse en el estricto cumplimiento de los postulados de esta normatividad en sus artículos 24, 25, 27, 85, 110 y 111, donde se estructura el Presupuesto basado en resultados, con la finalidad de encauzar los resultados del gasto público que ejercen los Gobiernos en acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo para beneficio de la población, promoviendo la efectiva rendición de cuentas y una mayor transparencia en su ejercicio.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Este Plan de Planeación del Tribunal Electoral de Quintana Roo debe armonizar la ejecución y evaluación con los postulados del referido ordenamiento legal y conforme a lo dispuesto en el artículo 54, el cual reconoce los objetivos y prioridades como vía primaria de tránsito presupuestal y programático de la administración pública; y en sus artículos 79 y 80, complementarios a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria, establecen la obligatoriedad de que las acciones emprendidas y los recursos utilizados, se sujeten a evaluaciones de resultados, con base en

indicadores, lo que permite determinar el cumplimiento de las metas y objetivos previamente establecidos.

En relación con lo anterior, el artículo 80, en lo conducente, establece: " ...la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables".

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

En torno a la operatividad del Plan Institucional de Planeación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, debe tomarse en consideración lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera que impone las responsabilidades de las Entidades para elaborar sus Presupuestos de Egresos con base en la normatividad local y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con especial atención a la aplicación de indicadores de desempeño.

Este ordenamiento, en su artículo 5, exige la congruencia del proyecto presupuestal con el Plan Estatal de Desarrollo, esto es, la asignación de recursos debe hacerse en función de objetivos anuales, estrategias y metas, y además, deberá contener:

- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y
- Un estudio actuarial de las pensiones del personal, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Constitución Política del Estado Libre y soberano de Quintana Roo

En lo referente al ámbito local, en el artículo 9 de la Constitución local, se establece la obligatoriedad del Estado de organizar un sistema de planeación democrática en lo político, social y cultural, para el desarrollo integral y sustentable, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento económico.

Y en lo referente al artículo 49 fracción II párrafo VII dispone que el Tribunal Electoral de Quintana Roo, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, y será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con el carácter de permanente; tendrá competencia y organización para funcionar en Pleno y sus sesiones serán públicas y garantizarán la transparencia, la máxima publicidad y el derecho de acceso a la información, en los términos que señale la Ley.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo

Desde el artículo 1, la presente Ley establece la observancia obligatoria y el objeto fundamental de las bases para la formulación de los Planes Institucionales de planeación de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Públicos Autónomos.

El Artículo 5. Segundo párrafo, señala que los Planes Institucionales de Planeación de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Públicos Autónomos, se deberán realizar y ejecutar por los órganos de dirección de estos, con base a las normas y principios generales establecidos en este mismo ordenamiento Legal.

El sistema de planeación estatal, se consagra en el Artículo 14. "La planeación del Estado se realizará en los términos de esta Ley, a través del Sistema de Planeación Democrática del Estado de Quintana Roo, mediante el cual, se llevará a cabo el proceso de planeación del Plan Estratégico, el Plan Estatal y el Plan Municipal, así como los programas señalados en esta Ley, en el marco de la estrategia nacional del desarrollo".

Las atribuciones en el marco de Planeación para los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Públicos Autónomos, se establecen en el Artículo 31 fracción tercera, cuarta y quinta, así como los artículos 44 fracción VI, 56, 57 Y 58, se refieren a la elaboración de su Plan Institucional y los programas presupuestarios que deriven del mismo mediante la identificación de objetivos y acciones a ejecutar en sus respectivos ámbitos de competencia, en apego a los principios de la referida Ley de Planeación y las leyes que sean aplicables a estas Entidades, asegurando la congruencia de su Plan Institucional y programas con el Plan Estratégico y el Plan Estatal, conceptualizándolo como un instrumento de planeación.

El Artículo 59 determina la forma y periodo de aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Plan Institucional de Planeación del Poder Legislativo, Judicial y los Órganos Públicos Autónomos, quienes deberán realizarlo cada 3 años y también podrán ser actualizados, si así lo establece su órgano directivo de mayor jerarquía.

Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo

La competencia de esta Norma se orienta en la materia de Planeación específicamente en la programación y presupuestación del Gasto público de todas las Entidades del Estado, para determinar la racionalidad de los programas que integran el Presupuesto, como su congruencia con los objetivos, metas y unidades responsables de la ejecución de los planes de mediano y largo plazo, así como la estructura y base programática que deberá

tener conforme a los conceptos y metodologías de la Gestión para Resultados y del Presupuesto basado en Resultados.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo

El artículo El artículo 205 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, establece que el patrimonio del Tribunal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para lo Formulación, Seguimiento y Actualización de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.

Por disposición de los numerales 9, 10, 15, 19, 20, 21, 22, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en su calidad de Órgano Autónomo, tiene la obligación de elaborar un Plan Institucional de Planeación derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, dando prioridad a sus objetivos, metas, estrategias y prioridades

VI. DIAGNÓSTICO

En nuestro país, la justicia electoral desde sus inicios reflejaba controversias, divisiones, conflictos o incluso violencia entre la ciudadanía por los resultados de los procesos electorales tanto federales como locales. Sin embargo, la creación de los Tribunales Electorales de las entidades, como órganos especializados y encargados de resolver controversias en materia electoral y proteger los derechos político electorales de lo ciudadanía, así como impartir justicia en el ámbito electoral, ha ocasionado que la ciudadanía sienta

protegidos sus derechos político electorales y tenga confianza en los Órganos de gobierno e interés en participar en las contiendas electorales.

La creación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, el 17 de julio de 2002, dio lugar a un organismo público autónomo garante de la legalidad electoral local para resolver medios de impugnación y procedimientos sancionadores en materia electoral y realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia jurídico electoral para la ciudadanía del Estado de Quintana Roo.

Identificar su objetivo general permite al Tribunal Electoral de Quintana Roo, determinar de manera específica las prioridades institucionales para generar el Programa que atienda las necesidades del Estado en materia electoral:

- Emitir resoluciones en materia electoral de acuerdo con los Principios Rectores Constitucionales;
- Fortalecer la función jurisdiccional en materia electoral;
- Eficientar y actualizar de forma continua los procesos de impartición de justicia en materia electoral;
- Brindar servicios de asesoría y defensa de los derechos político-electorales a la ciudadanía en general, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica, y;
- Fortalecer los programas de profesionalización y capacitación del personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo;
- Capacitar a la ciudadanía en general en materia electoral;
- Administrar los recursos presupuestales de manera responsable y eficiente.

Las prioridades antes referidas tendrán los efectos siguientes que se traducirán en beneficios para la ciudadanía Quintanarroense:

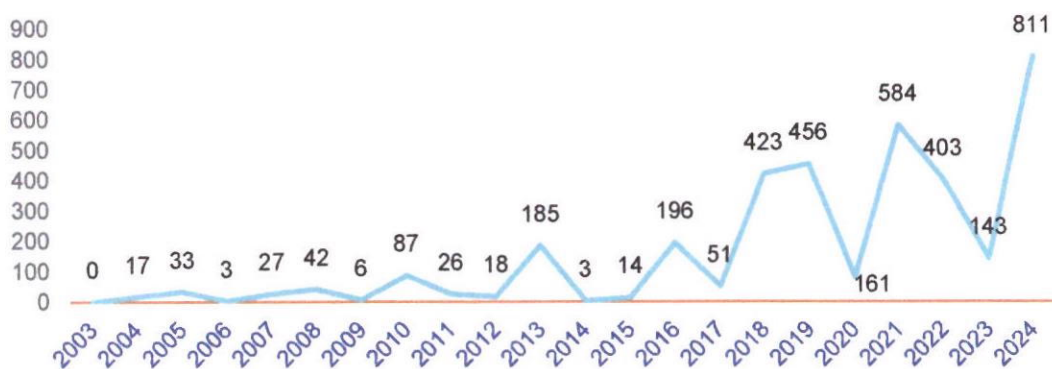
- Salvaguarda sus derechos político-electorales;
- Acceso a la justicia electoral pronta y expedita;
- Legalidad y certeza respecto de las acciones de los actores políticos y de las autoridades electorales dentro y fuera de los procesos electorales;
- Fomenta la participación ciudadana dentro y fuera de los procesos electorales;

- Integra democrática y legítimamente a los órganos de gobierno;
- Fomenta la estabilidad política y la paz social;
- Genera confianza en el sistema democrático, ante posibles sospechas de fraude o manipulación de resultados.

El Tribunal Electoral de Quintana Roo, ha resuelto controversias en materia electoral, atendido diversos asuntos y medios de impugnación y ha garantizado el respeto a los derechos políticos de la ciudadanía en el Estado, por lo que, del año 2003, fecha de su creación, hasta el 2024, ha sustanciado un total de 3,689 asuntos, como se aprecia en la gráfica siguiente:

Gráfica 1. Histórico de Medios de Impugnación

ASUNTOS RESUELTOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO 2003-2024



Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo. Histórico de Medios de impugnación presentados. incluye medios de impugnación federales y cuadernos de trámite.

Conjuntamente a lo antes referido, este Órgano electoral como parte de sus funciones sustanciales contribuye con la capacitación, investigación y difusión en el desarrollo de la vida política democrática.

Por ello, del ejercicio 2003 al 2024 de conformidad con el artículo 245 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, realiza acciones de capacitación, difusión e investigación en beneficio de la sociedad quintanarroense e impartió durante ese periodo 787 actividades de capacitación como son: cursos, talleres, conferencias, congresos, seminarios, diplomados, entre otros, cumpliendo así, con las metas en la capacitación ciudadana a través de un programa permanente, así como también una mayor difusión de la cultura democrática en Quintana Roo.